

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	088
Radicado:	050013110 004 2022 00 357 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	ELIZABETH BERMÚDEZ ARANGO C.C. 21.950.171
Accionada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Decisión:	REQUIERE CUMPLIMIENTO

SEÑOR:

DIRECTOR POLICÍA NACIONAL -Bogotá D.C.

Con copia: UARIV.

Cordial saludo,

Le comunico que en el proceso de la referencia, se dio respuesta a su solicitud y se ordenó requerirlo de la siguiente forma:

<<(…) REQUIERE nuevamente al DIRECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL para que dé cumplimiento a dicha orden y una vez la misma se haga efectiva se sirva informar su cumplimiento.

Se informa que dicha sanción a la fecha no ha sido revocada ni reformada.

Finalmente, se requiere a la POLICÍA NACIONAL para que adelante las acciones que considere necesarias para hacer efectiva la detención de las sancionadas y si requiere la inserción de la orden de arresto por desacato de tutela en la Base de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional con el fin de lograr la detención de esta persona en los terminales y aeropuertos del País, deberá hacerlo de la forma que sea procedente y aclarando la naturaleza jurídica de la sanción impuesta.

Se informa que la única dirección con la cuenta el despacho para localizar a las citadas señoras es la Carrera 85D No. 46A-65, Complejo Logístico San Cayetano, en la ciudad de Bogotá, D.C. >>

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	205
Radicado:	050013110 004 2022 00 357 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	ELIZABETH BERMÚDEZ ARANGO C.C. 21.950.171
Accionada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Decisión:	RESPUESTA A POLICÍA NACIONAL Y REQUIERE CUMPLIMIENTO.

Conforme a la comunicación allegada por la Policía Nacional donde informan no haber podido dar cumplimiento a la orden emitida por este despacho judicial por auto del 06 de octubre de 2022 confirmado por la Sala Tercera de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), en cual se dispuso imponer como SANCIÓN a la DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ junto a la DIRECTORA DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, cinco (05) días de arresto domiciliario y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se hace necesario aclarar que el acatamiento de esta sanción de arresto es algo que debe cumplirse hasta tanto este Agencia judicial determine lo contrario, por lo cual, al estar vigente dicha medida, se REQUIERE nuevamente al DIRECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL para que dé cumplimiento a dicha orden y una vez la misma se haga efectiva se sirva informar su cumplimiento.

2

Se informa que dicha sanción a la fecha no ha sido revocada ni reformada.

Finalmente, se requiere a la POLICÍA NACIONAL para que adelante las acciones que considere necesarias para hacer efectiva la detención de las sancionadas y si requiere la inserción de la orden de arresto por desacato de tutela en la Base de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional con el fin de lograr la detención de esta persona en los terminales y aeropuertos del País, deberá hacerlo de la forma que sea procedente y aclarando la naturaleza jurídica de la sanción impuesta.

Se informa que la única dirección con la cuenta el despacho para localizar a las citadas señoras es la Carrera 85D No. 46A-65, Complejo Logístico San Cayetano, en la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

3

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f964eeabe71216b69e14577ed56854f6efe4eb2667aee5ef07215419a0059c0**

Documento generado en 30/01/2023 02:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>